Aseguradora
Yacyreta

P/547

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código

8563024622

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 0401010214	Sección/Sub-sección: 0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES)
Documento: 80038108-4	Asegurado o Tomador: CONSTRUCTORA FELDMANN SA
Domicilio: REPUBLICA ARGENTINA Nº 2770	Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Emisión:	Vigencia desde las:	Vigencia hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
04/09/2024	05/08/2024 12:00hs. del	05/08/2025 12:00hs. del	365	Gs. 2.050.000.000.-

Entre ASEGURADORA YACYRETA S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

Item	Asegurado	Doc. Nº	Fec.Nac.	Muerte	Inc. Perman.	G. Medicos	Sepelio
1	ANGEL BRITEZ	4.330.966	31/03/1995	180.000.000	180.000.000	15.000.000	10.000.000
2	LUCAS RECKZIEGEL	4.405.051	31/07/1998	180.000.000	180.000.000	15.000.000	10.000.000
3	JORGE GARAY	4.157.393	05/03/1986	180.000.000	180.000.000	15.000.000	10.000.000
4	JUAN CARLOS WESELUK	1.820.361	04/01/1973	180.000.000	180.000.000	15.000.000	10.000.000
5	ALEJO SANCHEZ	2.418.731	17/06/1966	180.000.000	180.000.000	15.000.000	10.000.000
6	MARCOS LEZCANO	6.009.163	06/04/2001	180.000.000	180.000.000	15.000.000	10.000.000
7	FRANCISCO FRANCO	4.129.011	04/10/1983	180.000.000	180.000.000	15.000.000	10.000.000
8	RAFAEL OZORIO	4.126.712	09/08/1982	180.000.000	180.000.000	15.000.000	10.000.000
9	FRANCISCO MARTINEZ	5.510.892	22/04/1990	180.000.000	180.000.000	15.000.000	10.000.000
10	MIGUEL VALDOVINO	4.969.701	14/04/1991	180.000.000	180.000.000	15.000.000	10.000.000

Item	Ocupación	Doc. Nº	Fec.Nac.	Beneficiarios
1	INGENIERO RESIDENTE EN OBRA	4.330.966	31/03/1995	HEREDEROS LEGALES
2	INGENIERO RESIDENTE EN OBRA	4.405.051	31/07/1998	HEREDEROS LEGALES
3	TOPOGRAFO	4.157.393	05/03/1986	HEREDEROS LEGALES
4	ENCARGADO DE CAMPO	1.820.361	04/01/1973	HEREDEROS LEGALES
5	CHOFER	2.418.731	17/06/1966	HEREDEROS LEGALES
6	OBREROS	6.009.163	06/04/2001	HEREDEROS LEGALES
7	OBREROS	4.129.011	04/10/1983	HEREDEROS LEGALES
8	OBREROS	4.126.712	09/08/1982	HEREDEROS LEGALES
9	OBREROS	5.510.892	22/04/1990	HEREDEROS LEGALES
10	OBREROS	4.969.701	14/04/1991	HEREDEROS LEGALES

Coberturas:
- Muerte o Incapacidad Total a consecuencia de accidente.
- Gastos Médicos por Accidente.
- Gastos de Sepelio.

Riesgo Cubierto: La compañía se compromete al pago de una indemnización, en caso del fallecimiento del Asegurado o si quedare incapacitado en forma total y permanente, a causa de accidente. Se incluyen también los gastos médicos por accidentes cubiertos por el presente seguro conforme sublímites asegurados.

Definiciones:

Muerte o invalidez permanente o temporaria, total o parcial, causadas por un accidente y siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año, a contar de la fecha del mismo.

Accidente: A los efectos de este seguro, se entiende por "accidente" todo hecho que cauce una lesión corporal, que pueda ser determinada por médicos de una manera cierta, al Asegurado independientemente de su voluntad por la acción repentina y violenta de un agente externo.

Gastos Médicos: las sumas incurridas por Asistencia Médica motivadas por todo accidente cubierto por el presente seguro, ocurrido dentro de los límites establecidos en la Cláusula de las Condiciones Particulares Específicas, hasta la suma indicada en el Anexo N° 01 de la Póliza.

Los gastos que la Compañía tomará a su cargo serán los honorarios médicos, el costo de la internación, el de los productos farmacéuticos, radiografías y tratamientos especiales prescritos por el facultativo, pero no los gastos de viaje y estadías en balnearios o termas o de convalecencia ni por suministro de aparatos ortopédicos, lentes, medias y fajas de goma, prótesis y obturaciones dentales.

Gastos de Sepelio: Por reembolso, esta cobertura está sujeta a que el fallecimiento del asegurado sea a consecuencia de un accidente amparado por la presente póliza.

Ámbito de cobertura: Mundial, menos en países en guerra o que no mantengan relaciones diplomáticas

Aseguradora Yacyreta

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
8563024622

con la República del Paraguay.

Edad mínima de ingreso: 16 años. Para menores de 16 años sólo se otorgará cobertura de Muerte Accidental y Desmembramiento.

Edad máxima de Contratación: 64 años.

Edad máxima de Permanencia: 69 años.

Riesgos No Asegurados
Quedan excluidos de este seguro:
a) Salvo que sobrevengan a consecuencia de algún accidente cubierto por la presente póliza o del tratamiento de las lesiones por él producidas, las consecuencias de:
1°) Las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo las especificadas en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas,
2°) Las lesiones causadas por la acción de los rayos "X", del radio o de cualquier otro elemento radioactivo u originadas en reacciones nucleares,
3°) Exceptuando los casos contemplados en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas, la insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales; de psicopatías transitorias o permanentes o de operaciones quirúrgicas o tratamientos;
b) Los accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado o por los beneficiarios del seguro; los que sean consecuencia de suicidio voluntario o tentativa de suicidio voluntario; de la participación del Asegurado en crímenes u otros delitos, en duelos y en desafíos o riñas, no considerándose como riñas los casos de legítima defensa del Asegurado y de sus familiares.
c) Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico; por actos de guerra civil internacional, declarada o no, e insurrecciones y por tumultos populares, salvo que el Asegurado no participe en estos últimos como elemento activo.
d) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que sobrevengan en estado de enajenación mental, salvo cuando tales trastornos sean consecuencias de un accidente cubierto por la póliza y ocurrido durante su vigencia o en estado de ebriedad o mientras el Asegurado se encuentre bajo influencia de estupefacientes o alcaloides.
e) Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o los beneficiarios del seguro a las leyes, ordenanzas municipales y decretos relativos a la seguridad de las personas, o por actos notoriamente peligrosos que no sean justificados por alguna necesidad, salvo en caso de tentativa de salvamentos de vidas o bienes.
f) Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte en carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia, o que tengan por objeto pruebas de carácter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.
g) Los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, de la navegación aérea realizada en líneas no sujetas a itinerario fijo, o de la práctica de deportes que no sean los enumerados en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas, o en condiciones distintas a las enumeradas en la misma.
h) No está cubierto el Fallecimiento o la Invalidez por causas naturales o enfermedad.

Requisitos de Asegurabilidad:
• Que cada empleado goce de buena salud.
• Que el Índice de Masa Corporal sea inferior a 35. En caso de que sea superior, la Compañía indicará las condiciones de asegurabilidad para las personas que los excedan.
• Para seguros nuevos, cada persona (nuevo empleado) deberá completar y firmar la solicitud de adhesión individual, anexando copia de su documento de identidad y la/s de su/s beneficiario/s.
• Para renovaciones hasta dos años de vigencia de manera ininterrumpida, no presentarán Solicitudes Individuales las personas que se encuentran en el rango de edad de 18 a 59 años, y que no hayan declarado al momento de la contratación algún problema en su condición de salud que requiera de revisiones periódicas. Caso contrario, será requisito la presentación de la Solicitud Individual independientemente a la edad de la persona.
• Sin embargo, para las personas con 60 años de edad en adelante será requisito condicionante la presentación de las Solicitudes Individuales anualmente.
• El Contratante o Tomador deberá enviar a la Aseguradora la nómina actualizada (formato Excel), con los datos de los funcionarios: Apellido y Nombre completo, Nro. de C.I., fecha de Nacimiento, Actividad (profesión).

Forma parte integrante de ésta póliza la Cláusula de adecuación al Código Penal y la Cláusula de Suspensión y Caducidad.

Las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas y Regimen de Cobranzas que forman parte de la póliza, se encuentran a disposición en el sitio web de la compañía: https://www.yacyreta.com.py/condiciones-de-polizas.
https://www.yacyreta.com.py/wp-content/uploads/resolucion-280-00_accidentes-personales.pdf

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 4 de fecha 23/11/1980

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 28-0017
Res. Nº: 280/00 Fecha 20/11/2000